

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

### ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA IVAISA/166/2017/I	TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes, así como copia fotostática del oficio INVEDEM/489/2017 que indica el ente obligado.</p> <p>II. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de once de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de quince días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada por el personal actuarial de este órgano, el doce siguiente, visible a fojas de la siete a la ocho del expediente.</p> <p>III. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>IV. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que tiene cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos, apercibido que de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.</p> <p>V. Se solicita a la titular de la oficialía de partes de este instituto, que una vez transcurrido el plazo antes señalado, informe si se exhibió alguna promoción o escrito relacionado con el expediente al rubro citado y, en su caso, lo remita de inmediato a la secretaría de acuerdos de este instituto.</p>
2	IVAI-REV/1371/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE AGOSTO DE 2017	UNICO. Se regulariza el procedimiento del expediente en que se actúa, para el efecto de notificar personalmente a la parte recurrente la resolución emitida el

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				nueve de agosto del año en curso en la dirección señalada en el recurso de revisión.
<b>3</b>	IVAI-REV/1578/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>
<b>4</b>	IVAI-REV/1598/2017/II	AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente las documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo, toda vez que dan origen al presente recurso, por lo que mediante diligencia para mejor proveer, se realizó su descarga e impresión, con la finalidad de contar con mayores elementos a fin de resolver la controversia planteada.</p> <p>2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, así como las constancias mencionadas en los inciso II) del proemio del presente acuerdo.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>
<b>5</b>	IVAI-REV/1206/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-1042/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el ocho de agosto de dos mil diecisiete, visibles a fojas veintidós a veinticuatro del expediente.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-1042/17 identificada con el número romano II denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígaselo que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
<b>6</b>	IVAI-REV/1206/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE AGOSTO DE 2017	<p>UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
<b>7</b>	IVAI-REV/296/2017/I Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Se tiene el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, ello en virtud que remite la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
<b>8</b>	IVAI-REV/744/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el dieciséis de agosto del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene que el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el cuatro de julio de dos mil diecisiete, ello en virtud que remite la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive cuarto inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
<b>9</b>	IVAI-REV/59/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	30 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental y anexos enviada vía correo electrónico y recibida en este instituto el veinte de junio del año en curso, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.</p> <p>III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
<b>10</b>	IVAI-REV/148/2017/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental de cuenta y anexos, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.</p> <p>III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
<b>11</b>	IVAI-REV/446/2017/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte solicitante la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado el cuatro de julio del año en curso, para que imponga de su contenido.</p> <p>III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

### ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/546/2017/I	SECRETARIA DE SALUD	29 DE AGOSTO DE 2017	Por lo que se <b>requiere</b> a la parte recurrente para que en un término de <b>cinco días hábiles</b> siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, <b>informe</b> a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el <b>resolutivo segundo inciso b)</b> del fallo emitido en el expediente al rubro citado
2	IVAI-REV/1193/2016/II	SISTEMA METROPOLITANO DE AGUA Y SANEMAIMTO DE VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN	30 DE AGOSTO DE 2017	En virtud que de las constancias que obran en autos no se advierte que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Veracruz en auxilio de este instituto, le haya notificado al Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín el acuerdo de doce de junio de dos mil diecisiete; por lo que se regulariza el presente procedimiento para el efecto de que el citado Titular haga llegar la notificación de dicho acuerdo al mencionado Director y éste proceda a dar cumplimiento al mismo
3	IVAI-REV/620/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE AGOSTO DE 2017	Se tiene al <b>Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz</b> , dando cumplimiento a la resolución pronunciada
4	IVAI-REV/1208/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	Por conducto del personal actuarial de este órgano, <b>digitalicense</b> las documentales de cuenta, a efecto de que sean <b>remitidas</b> a la <b>parte recurrente</b> en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, <b>requiriéndosele</b> para que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y <b>manifieste</b> a este instituto lo que a su derecho convenga
5	IVAI-REV/1208/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE AGOSTO DE 2017	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
6	IVAI-REV/1580/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b> , contados a partir <b>del siguiente hábil</b> a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos
7	IVAI-REV/1557/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente <b>IVAI-REV/1557/2017/III</b> , el restante medio de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados
8	IVAI-REV/1557/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b> , contados a partir <b>del siguiente hábil</b> a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos
9	IVAI-SA/12/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN	29 DE AGOSTO DE 2017	Se hace del conocimiento del sujeto obligado que tiene <b>cinco días hábiles</b> , contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos, apercibido que de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos
10	IVAI-REV/605/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	por lo que se <b>requiere</b> a la parte solicitante para que en un término de <b>sesenta días hábiles</b> siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, <b>informe</b> a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición <b>sin costo alguno</b> y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada
11	IVAI-REV/693/2017/II	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	30 DE AGOSTO DE 2017	Se <b>requiere</b> a la parte recurrente para que en un término no mayor a <b>cinco días hábiles</b> siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, <b>manifieste</b> a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>resolutivo segundo inciso b)</b> del fallo emitido en el expediente al rubro citado
12	IVAI-REV/616/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	Se tiene al <b>Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz</b> , dando cumplimiento a la resolución pronunciada

**ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO**

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/188/2017/ii	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Con la copia certificada de los escritos recibidos en este órgano garante el doce de mayo y catorce de agosto del presente año y, así como de los escritos de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, trece de septiembre y veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, y el acuerdo plenario de seis de marzo de dos mil diecisiete, intégrese el expediente para la aplicación de la sanción correspondiente y regístrese en el libro de gobierno con la clave IVAI-SA/188/2017/II.</p> <p>II. Hágase del conocimiento al Jefe de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a). La instauración del procedimiento para la aplicación de la sanción administrativa, al no haber atendido el acuerdo plenario de seis de marzo de dos mil diecisiete, acompañese al presente el proveído las constancias de cuenta.</p> <p>b). Que tiene <b>quince días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de no actuar en la forma y plazo señalado se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos.</p> <p>C). Que al comparecer deberá de acreditar su personería.</p>
2	IVAI-REV/1121/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LAS CHOAPAS	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmuese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
3	IVAI-REV/314/2017/I	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIORX	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintinueve de mayo del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene el Órgano de Fiscalización Superior, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, ello en virtud que remite la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido</p>
4	IVAI-REV/601/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once de agosto del presente año.</p> <p>III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por el recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, por lo que se requiere a la parte solicitante para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición sin costo alguno y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad con dispuesto en el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p>
5	IVAI-REV/609/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido</p>
6	IVAI-REV/644/2017I Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el catorce de julio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de agosto del presente año.</p> <p>III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado pone a disposición de la parte recurrente la información solicitada de manera gratuita e indica el horario y días en que puede acudir para la entrega de la información.</p> <p>IV. Se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a disposición y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.</p>
7	IVAI-REV/682/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente.</p> <p>III. Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial con lo ordenado por este órgano toda vez que adjuntó las respuestas proporcionadas por las Direcciones de Ingresos y de Desarrollo Económico, asimismo de la respuesta proporcionada por el Director de Desarrollo Económico en su oficio DDE/246/17 se advierte lo siguiente "... después de hacer realizada una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Dirección de Desarrollo Económico; no contamos con ninguno de los puntos antes mencionados; ya que parte de esta información el área competente es la Dirección de Ingresos; y para el resto de la misma se está solicitando en este momento a la Subdirección de Comercio si cuenta con alguna información de los solicitada."; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto toda vez que el ayuntamiento obligado no adjuntó a su escrito de cuenta la respuesta emitida por la Subdirección de Comercio.</p> <p>IV. Requírasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se percibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto</p>
<b>8</b>	IVAI-REV/1148/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>UNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
<b>9</b>	IVAI-REV/1562/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
<b>10</b>	IVAI-REV/1574/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

### ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1203/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
2	EXPEDIENTE: IVAI-REV/74/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por el recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, por lo que se requiere a la parte solicitante para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si realizó los trámites necesarios para la reproducción de la información, esto es, el pago respectivo, lo que deberá realizar en los primeros treinta días hábiles, y si ésta corresponde a lo ordenado; apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiera realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.
3	IVAI-REV/1588/2017/II	SECRETARÍA DE GOBIERNO	VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho.

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
<b>4</b>	IVAI-REV/1575/2017/III	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA	VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
<b>5</b>	IVAI-REV/545/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	CUMPLIMIENTO